

De: Celia Perez Ruiz
Enviado el: jueves, 26 de julio de 2018 01:20 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Alerta MIR
Datos adjuntos: 2018 07 24 Oficio Respuest MIR Proyecto de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.pdf

De: Cuenta Genérica
Enviado el: jueves, 26 de julio de 2018 12:11 p. m.
Para: Octavio Rangel Frausto
CC: Celia Perez Ruiz; Orlando Pérez Garate; Ninfa Viviana Salgado Molina; María Teresa De Llano Barragán; Luis Gerardo Islas González
Asunto: RV: Alerta MIR

Buenas tardes.

Le escribo con respecto al anteproyecto denominado "Proyecto de políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas, competencia de la Secretaría de Economía" en adelante, "Proyecto de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)", con número de expediente (03/0046/130718).

Por virtud de la Alerta derivada de la MIR con Análisis de Impacto en Comercio Exterior, la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior realizó un análisis del anteproyecto en cuestión, con el fin de determinar si debería ser notificado a los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio. En el archivo adjunto encontrará el resultado de dicho análisis.

Reciba un cordial saludo.

Dirección General Adjunta de Reglas de Comercio Internacional
Subsecretaría de Comercio Exterior
Secretaría de Economía
Tel. (+52 55) 57 29 91 00 ext. 15423



De: Celia Perez Ruiz
Enviado el: viernes, 13 de julio de 2018 06:28 p. m.
Para: Cuenta Genérica <dgrci-mir@economia.gob.mx>
CC: Luis Gerardo Islas González <luis.islas@cofemer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@cofemer.gob.mx>
Asunto: Alerta MIR

Estimado(a) Servidor(a) Público(a),

Hago referencia al anteproyecto con número de expediente (03/0046/130718) el cual ha sido remitido 13 de junio de 2018 a esta Comisión para cumplir el proceso de mejora regulatoria y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/22019>

Sobre lo anterior, nuestro sistema ha detectado que el anteproyecto cumple algunas características que requieren mayor análisis por parte de la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional (DGRCI) de la Subsecretaría de Comercio Exterior, para que determine en definitiva si el anteproyecto debe ser notificado a la Organización Mundial de Comercio (OMC) y socios comerciales de México, con base en los compromisos comerciales internacionales en materia de obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias. Cabe aclarar que la COFEMER sólo funge como alerta temprana en la identificación de los anteproyectos susceptibles a ser notificados.

En caso de que la DGRCI determine que el anteproyecto debe ser notificado ante la OMC, deberá enviar una copia de conocimiento de la notificación a las dependencias y organismos descentralizados a esta Comisión, a fin de que dicha notificación sea integrada en el expediente electrónico del anteproyecto.

Para el caso de una MIR de impacto moderado, la DGRCI de la Secretaría de Economía enviará a la COFEMER la notificación en comento, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se reciba el anteproyecto en la COFEMER.

Para el caso de una MIR de alto impacto, la DGRCI de la Secretaría de Economía enviará a la COFEMER la notificación en comento, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se reciba el anteproyecto en la COFEMER.

A t e n t a m e n t e

La COFEMER



Oficio Núm. 523/03/50/24.VII.18
Ciudad de México, a 24 de julio de 2018.

Ing. Octavio Rangel Frausto
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente.

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del “ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010” respecto al Proyecto denominado “*Proyecto de políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas, competencia de la Secretaría de Economía*” en adelante, “Proyecto de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)”¹ el cual se encuentra bajo el proceso de manifestación regulatoria de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

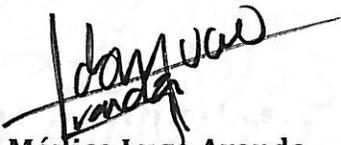
- El numeral 2 del Proyecto de PEC, señala que dicho instrumento es de carácter general y aplicable a todos los productos y servicios sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) expedidas por la Secretaría de Economía que no cuenten con un PEC específico.
- En el numeral 5 del Proyecto de PEC, se establecen las especificaciones que se deberán cumplir para obtener el certificado de la conformidad del producto a través de un organismo de certificación del producto, el cual deberá estar acreditado y aprobado, de conformidad con la ley, para certificar que los productos cumplen con las NOM aplicables.
- Estas características significan que, el Proyecto de PEC constituye un procedimiento para la evaluación de la conformidad en los términos del Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC)² y sus correlativos de los tratados de libre comercio de los que México es parte.

¹ Publicado en la página web de la COFEMER el 13 de julio del 2018.

² El Anexo 1 del Acuerdo OTC define “procedimiento para la evaluación de la conformidad” de la siguiente manera: “todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”.

- En consecuencia, ésta Dirección General considera que, con fundamento en el artículo 5.6.2 del Acuerdo OTC de la OMC, el Proyecto de PEC debe ser notificado ante los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
- Los datos de contacto para realizar dicha notificación se citan a continuación:
 - Sofía Pacheco Niño de Rivera, Directora de Normalización para Industrias Diversas y Asuntos Internacionales. Dirección General de Normas. Secretaría de Economía.
Tel: (+52)55 57299100 Ext.43244
Correo electrónico: sofia.pacheco@economia.gob.mx;
Ccp: jose.ramos@economia.gob.mx
Dirección: Puente de Tecamachalco N°6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan Estado de México.

Atentamente



Mónica Lugo Aranda
Directora General Adjunta

C.c.p Lic. Luis Gerardo Islas González, Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos.
Para su conocimiento
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina, Director General de Normas de la Secretaría de Economía. Mismo fin.